

**EXONERAN DEL PAGO DE INGRESO
A LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE
SE REALICEN DENTRO DE LA RE-
PUBLICA, A NIÑOS MENORES HASTA
10 AÑOS DE EDAD, EXCEPTO EVEN-
TOS INTERNACIONALES**

LEY N° 24566

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Exonérese del pago de ingreso a los eventos deportivos que se realicen dentro de la República, a los niños menores hasta los 10 años de edad, excepto eventos internacionales.

Artículo 2°— La disposición contenida en el Artículo 1° de la presente Ley, será reglamentada por el Poder Ejecutivo, teniéndose en cuenta que el porcentaje de localidades gratuitas a favor de los niños menores de 10 años, no será en ningún caso menor del 5%, ni mayor del 10%.

Artículo 3°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochentiséis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.